

MEMORIA QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FAM/119/2014, DE 25 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA EL CLUB DE LOS 60 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE CASTILLA Y LEÓN.

ÍNDICE

I.OBJETO DE LA MEMORIA

II.NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

2.1 Principio de necesidad

2.2 Principio de proporcionalidad

2.3 Principio de coherencia

2.4 Principio de accesibilidad

2.5 Principio de responsabilidad

2.6 Principio de transparencia

III. ANÁLISIS DE IMPACTO

3.1 Impacto económico y presupuestario

3.2 Evaluación del impacto de género

3.3 Evaluación de impacto en los ámbitos de la infancia y la adolescencia

3.4 Evaluación de impacto en la familia

3.5 Evaluación de impacto en las personas con discapacidad

3.6 Análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

3.7 Evaluación del impacto administrativo

3.8 Evaluación del impacto en materia de unidad de mercado

3.9 Impacto sobre la demografía

3.10 Impacto del desarrollo o uso de medios de la administración digital

3.11 Impacto para la protección de datos en el desarrollo normativo

3.12 Otros impactos



IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN.

V. ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1 Marco normativo

4.2 Adecuación de la orden al marco competencial

4.3 Tabla de vigencias

VI. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NORMATIVO

5.1 Consulta pública previa

5.2 Trámite de participación ciudadana

5.3 Trámite de información pública

5.3 Trámite de audiencia

5.3.1. Audiencia a organizaciones representativas

5.3.2 Remisión del proyecto de orden y de la memoria que acompaña al mismo, al resto de consejerías de la Junta de Castilla y León.

I.- OBJETO DE LA MEMORIA.

El artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 76 de la citada Ley, dispone que el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general de naturaleza reglamentaria se efectuará por la consejería competente, debiendo ir acompañada de una memoria que contenga el marco normativo en el que se pretende incorporar, la motivación de su necesidad y oportunidad, un estudio económico, un resumen de las principales aportaciones recibidas durante su tramitación y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.

El Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluye la obligatoriedad de justificar el cumplimiento de los principios de calidad normativa previstos en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública; principios de actuación de la Administración autonómica que se suman a los dispuestos, con carácter



general, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas citadas, y siguiendo la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada mediante la orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, y las consideraciones realizadas por el Consejo Consultivo en sus memorias y dictámenes (entre ellos, la Memoria del Consejo Consultivo del año 2018, el Dictamen 35/2019, de 14 de febrero, y el Dictamen 95/2019, de 14 de marzo), se elabora la presente memoria.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

2.1.Principio de necesidad

La necesidad de la aprobación de esta norma estriba en la necesidad de adaptar el marco normativo a la Estrategia de Cuidados de Larga Duración y Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable en Castilla y León, aprobada mediante Acuerdo 5/2025, de 13 de febrero.

En su eje segundo: «Prevención de la dependencia a través de la promoción del envejecimiento activo y saludable, y lucha contra la soledad», la estrategia incluye la puesta en marcha del «Carné 60 CyL», una nueva forma de relacionar a los usuarios del Programa Integral de Envejecimiento Activo con el tejido empresarial y comercial de Castilla y León; con él, las personas mayores de Castilla y León pueden acceder a una amplia gama de ventajas y beneficios. Para ello, se ha creado un apartado específico y exclusivo dentro de la página web de la Junta de Castilla y León; ventajas y beneficios que, por sus efectos en las relaciones sociales, facilitarán a sus usuarios un envejecimiento activo y saludable, y la posibilidad de mantener interacciones personales, favorecen el objetivo ligado a lucha contra la soledad no deseada, problemática creciente a la que la Junta de Castilla y León dedica especial atención.

En concreto, la citada estrategia incluye entre sus medidas “Adaptar las prestaciones del sistema de servicios sociales a las necesidades de las personas en situación de soledad no deseada y aislamiento social”, mediante la modificación y adaptación de las prestaciones del Catálogo en la información, detección y atención frente la soledad no deseada; y la incorporación de la perspectiva de la soledad en todas aquellas prestaciones del Catálogo que puedan incidir de forma positiva en el afrontamiento de este problema.



El «Carné 60 CyL» y las nuevas actuaciones contra la soledad no deseada y el aislamiento social que se han puesto en marcha, con una importancia cada vez mayor, responden a las nuevas necesidades sociales, por lo que es necesario, en cumplimiento del contenido de la Estrategia y para garantizar su continuidad y reforzamiento, incluirlas dentro del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que tienen por objeto la cobertura de las necesidades de atención social, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, lo que facilitará el conocimiento y acceso a estos recursos.

Por lo tanto, el desarrollo del contenido de la Estrategia de Cuidados de Larga Duración y Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable en Castilla y León, exige la modificación del contenido de la Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, de tal forma que refleje la denominación y contenido del nuevo «Carné 60 CyL», y la actualización del contenido del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

2.2.Principio de proporcionalidad

El rango de la presente norma es acorde con la que modifica -Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León-, y con lo dispuesto en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, que indica en su disposición final primera, que: “Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto”.

2.3.Principio de coherencia

La norma que se impulsa es coherente con el resto de actuaciones y objetivos de las políticas públicas que viene desarrollando esta Administración, tendentes a garantizar el mandato del artículo 13 del Estatuto de Autonomía -Derechos sociales-, y en particular, con el contenido de la Estrategia de Cuidados de Larga Duración y Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable en Castilla y León, aprobada mediante Acuerdo 5/2025, de 13 de febrero.

2.4.Principio de accesibilidad

El texto de la norma utiliza un lenguaje claro y accesible, al objeto de favorecer al máximo una redacción sencilla para facilitar su comprensión, todo ello sin perder precisión técnica. La propuesta de orden carece de indeterminaciones semánticas, sintácticas o lógicas, y ha sido revisado a efecto de que no se



produzcan dichos extremos. En este sentido, el texto responde al contenido de la Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.

La orden será sometida a su preceptiva divulgación para facilitar su conocimiento por las personas afectadas, los profesionales de los servicios sociales, las entidades interesadas, así como por toda la ciudadanía, para lo que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y se incluirá en el portal web de la Junta de Castilla y León.

2.5. Principio de responsabilidad

Dentro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, conforme al Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, corresponde a esta el desarrollo del decreto propuesto, y dentro de la misma, específicamente a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, desarrollar su contenido, de acuerdo a la Orden FAM/567/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la norma en tramitación podrá ser fiscalizada a través del orden jurisdiccional contencioso administrativo, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general.

2.6. Principio de transparencia

A través de este principio se asegura la adecuada participación de los principales afectados por la norma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, respecto del trámite de participación ciudadana.

Por ello, en primer lugar, se sustanció una consulta pública previa a la redacción del texto, dentro del Espacio de Participación de la Junta de Castilla y León: <http://participa.jcyl.es/>, bajo el título “Procedimiento para la elaboración de una Orden por la que se modifica la Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de



Envejecimiento Activo de Castilla y León”, explicando la voluntad de elaborar una orden en este sentido. En esta consulta previa se exponían los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, expresando que no se apreciaban posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias; el plazo para las aportaciones fue de diez días hábiles, del día 6 de mayo al día 21 de mayo de 2025.

Se registró una aportación, el día 16 de mayo, detallada en la parte de esta memoria dedicada al trámite correspondiente, pudiéndose acceder a su contenido y respuestas a través de este enlace:

<https://participacyl.es/legislation/processes/3070/proposals>

El proyecto, conforme al citado artículo 76 de la Ley 3/2001, fue sometido a una segunda fase de exposición pública, acompañado del proyecto de orden, que se detalla en el 5.2 de la presente memoria, realizándose el trámite de audiencia conforme a lo indicado en el apartado 5.3.

III. IMPACTOS PRECEPTIVOS

3.1. Impacto económico y presupuestario

El Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, obligan a que la evaluación del impacto normativo incluya, de forma somera, la incidencia de la norma sobre los presupuestos autonómicos. La modificación del texto de la Orden FAM/119/2014 y la actualización del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, con el alcance y contenido propuesto, no tienen repercusión sobre los presupuestos autonómicos.

3.2. Evaluación de impacto de género

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Tanto el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, como la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y



evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas. Con base en ello, la *Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León*, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe. Asimismo, el *Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, en su artículo 4.2 establece la necesidad de que la evaluación del impacto normativo contenga la información relativa al impacto de género.

En línea con lo anterior, la *Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa*, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar. Con base en todos estos requerimientos se evalúa el efecto potencial que el proyecto de decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género. A este respecto, hay que decir que por razón del objeto que regula, las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para mujeres y hombres son equivalentes, no siendo el género determinante para el desarrollo y aplicación de la norma.

Por tanto, atendiendo a su contenido, puede inferirse que este proyecto de orden presenta un impacto neutro, ya que no existe en el mismo tratamiento diferenciado, ni mejora ni empeora las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, ya que afecta a todas las personas mayores de Castilla y León, independientemente del género. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista, tal y como exige el artículo 45 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, puesto en relación con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.3. Evaluación de impacto en los ámbitos de la infancia y adolescencia

De conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los proyectos de reglamentos incluirán el



impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. Atendiendo a su contenido, puede inferirse que este proyecto de orden presenta un impacto neutro.

3.4.Evaluación de impacto en familias numerosas

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y a la vista de la materia regulada, se considera que el proyecto de orden objeto de esta memoria tiene un impacto neutro.

3.5.Evaluación de impacto en la discapacidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2024-2027; y atendiendo a su contenido, se considera que el proyecto de decreto tiene un impacto neutro.

3.6. Análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

De conformidad con el Anexo II del Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, dentro del objetivo de “Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones”, y tal como recordó el Consejo Consultivo en su Memoria del año 2018, es necesario incorporar en la memoria del proyecto normativo un análisis de la contribución de la norma a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático; por su contenido, cabe considerar que el proyecto de orden propuesto tiene un impacto neutro.

3.7.Evaluación del impacto administrativo.

La aprobación del proyecto de orden no supondrá una mayor carga de trabajo para la Administración, y en el excepcional caso en el que aumentase dicha carga de trabajo, la misma se acometerá, como viene siendo hasta ahora, con los medios y personal existente. Además, no contiene previsiones en materia de silencio administrativo que requieran la motivación de su carácter o necesidad.

3.8. Evaluación del impacto en materia de unidad de mercado



Previsto por el *Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León, para el periodo 2019 a 2023*; por la materia regulada se entiende que el impacto es neutro.

3.9. Evaluación del impacto sobre la demografía

Previsto en el precitado acuerdo; por la materia regulada se entiende que el impacto es neutro.

3.10. Impacto del desarrollo o uso de medios de la administración digital

Previsto en la modificación al Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, realizada por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por la materia regulada se entiende que el impacto es neutro.

3.11. Impacto para la protección de datos en el desarrollo normativo

Previsto en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en las tomas de postura del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Por la materia regulada se entiende que el impacto es neutro.

3.12. Otros impactos

Durante la elaboración del texto objeto de esta memoria, no se han detectado más impactos que los señalados en los apartados anteriores.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN.

El texto tiene un artículo único, que modifica el artículo 4 y 6 de la Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León; una disposición adicional, que modifica la Orden FAM/4/2019, de 8 de enero, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León y se publicita el resultado de la evaluación del funcionamiento de las prestaciones



sociales en Castilla y León; y una disposición final, en la que se indica que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1.Marco normativo

Este proyecto de orden tiene su encaje normativo en la Constitución Española de 1978, en las disposiciones normativas estatales de carácter básico y en el ordenamiento jurídico de la comunidad de Castilla y León. Entre estas normas jurídicas, destacamos por su importancia las siguientes:

Normas nacionales:

- Constitución Española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Normas autonómicas:

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 5/2003, de 3 abril de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
- Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.
- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- Decreto 13/2022, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.



- Orden FAM/567/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Acuerdo 5/2025, de 13 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia de Cuidados de Larga Duración y Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable en Castilla y León.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden FAM/4/2019, de 8 de enero, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden FAM/1506/2023, de 29 de diciembre, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

4.2. Adecuación del decreto al marco competencial

El artículo 148.1.20ª de la Constitución Española establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social; y el artículo 70.1.10º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en, textualmente: “Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.”

Así pues, la materia objeto de este proyecto de orden entra dentro de las materias propias de la competencia de la comunidad autónoma.

El artículo 1 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, textualmente señala: “corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la superior dirección de su titular, promover, dirigir, coordinar, desarrollar, ejecutar e inspeccionar, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las políticas de servicios sociales y de drogodependencias, y las transversales de familia, igualdad de oportunidades, mujer y juventud, así como la coordinación e impulso de la política de integración de los extranjeros inmigrantes y de cooperación con el Tercer Sector Social”.



Así pues, la materia objeto de este proyecto de orden entra dentro de las competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y dentro de la misma, y conforme al Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, entra dentro del ámbito competencial de la Gerencia de Servicios Sociales.

4.3. Tabla de vigencias

La aprobación de este proyecto de orden no supone la derogación de normas vigentes.

V. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NORMATIVO

En la tramitación del presente proyecto de orden se han realizado las siguientes actuaciones, que pueden consultarse en el apartado “Huella normativa” dentro de “Gobierno Abierto”:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1285032438308/HuellaNormativa/1285518883995/Redaccion>

5.1. Consulta pública previa

Previamente a la redacción del texto de la orden de modificación de la Orden FAM 117/2014, de 25 de febrero, se ha sustanciado una consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de esta iniciativa en el Portal de Gobierno Abierto, dentro del espacio de participación: <http://participa.jcyl.es/>.

La consulta pública previa estuvo abierta a sugerencias desde el 6 de mayo al 21 de mayo de 2025, durante 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y se registró una sola aportación, fechada el día 16 de mayo.

La Red de Federaciones de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León, hizo a través del espacio de participación web este comentario: “Desde la Red de Federaciones de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León consideramos muy positivo el nuevo carnet 60 CyL. La página web es muy fácil de usar y los descuentos son atractivos. Creemos positivo reformar la orden que regula el nuevo carnet 60 CyL con algún procedimiento que garantice su permanencia y mejora en el tiempo. Como este carnet ayuda a personas mayores a acceder a actividades y servicios que apoyan el Envejecimiento Activo también sería positivo que se garantizará la atención personalizada a quienes viven en



situación de soledad no deseada y aislamiento”, con fecha 16 de mayo. A través del espacio de participación web, se le contestó:

Muchas gracias por su participación. Valoraremos introducir el Carné 60 CyL en los instrumentos reguladores oportunos de los Servicios Sociales de Castilla y León. En cuanto a la problemática de la soledad, el Plan de Acción de Castilla y León contra la Soledad no Deseada y el Aislamiento Social actual, garantiza a estas personas una atención personalizada y, de igual forma, valoraremos su inclusión en los mismos instrumentos normativos.

Estudiada la propuesta, se determinó su pertinencia, incluyéndose en el proyecto de orden la modificación del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, para incluir tres nuevas modalidades de prestación, dentro de las prestaciones 1, 2 y 9, relativas las dos primeras al ámbito de la soledad no deseada, y la última, al Carné 60 CyL, tal y como refleja el contenido del texto que se hizo público en la fase de información pública, audiencia y participación ciudadana.

5.2. Trámite de participación ciudadana.

El artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, prevé que en aquellos casos en que el texto deba someterse a los trámites de audiencia e información pública, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, se llevará a cabo, de manera simultánea con el trámite de participación ciudadana, a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León por un periodo mínimo de diez días naturales. El artículo 2.5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León establece que el portal de Gobierno Abierto podrá ser utilizado también como medio para publicar el contenido de los proyectos de disposiciones generales que deban someterse a trámite de audiencia o información pública, salvo que la normativa básica del Estado o una norma con rango de ley disponga otra cosa. El artículo 7 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* establece la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Por ello, se publicó el 17 de julio el texto del proyecto de orden en Gobierno Abierto, en el espacio <https://participacyl.es/>, indicando como fase de aportación de alegaciones del día 17 al 28 de julio, no recibéndose alegaciones.



5.3 Trámite de información pública

Durante el mismo periodo, se cumplimentó el trámite de información pública, no recibándose alegaciones. Puede consultarse en:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/tramites-audiencia-informacion-publica.html>

5.4 Trámite de audiencia

5.4.1 Audiencia a organizaciones representativas

Con el mismo plazo referido en el apartado 5.2, se remitió, a través del sistema de notificaciones “NOTI”, el texto del proyecto de orden a las entidades que, a juicio de la Dirección General de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Atención a la Dependencia, podían considerarse interesadas, siendo tales las entidades que conforman la “Red Amiga de apoyo a las personas en situación de soledad no deseada o aislamiento social”, las Cámaras de Comercio de la comunidad autónoma, y algunas otras entidades relacionadas con el comercio y, por tanto, con la actividad comercial a que se dirige el Carné 60 CyL.

Se recibieron dos aportaciones, realizadas por la Federación de Autismo y por la Cámara de Comercio de Burgos.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BQR2TFVV1B23PKWWBPJ4VQ

Fecha Firma: 14/08/2025 10:37:12 Fecha copia: 14/08/2025 10:48:28

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BQR2TFVV1B23PKWWBPJ4VQ> para visualizar el documento